

CONTRATO L. G. 10/2017

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con: copia de Testimonio de Poder Especial Administrativo otorgado en esta ciudad a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el Licenciado [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y por lo tanto Representante Legal de la sociedad DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me confirió Poder Especial Administrativo para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el Licenciado [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 09/2017, denominado SUMINISTRO DE FIREWALL PARA LAS DIFERENTES, DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicación mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 07/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar Firewall para las diferentes dependencias del ISRI, según se detalla a continuación: -----

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:**ITEM 1 FIREWALL CENTRAL**

ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS
CAPACIDAD
Firewall Throughput: 3.4 Gbits/s
VPN Throughput: 560 Mbit
IPS Throughput: 1000 Mbits
UTM Throughput: 165 Mbits
Correos electrónicos por hora: 78,000
Usuarios Licenciados: Ilimitados
Conexiones concurrentes: 600,000
Almacenamiento: Disco Duro 160 GB u otro medio de almacenamiento
HARDWARE
Puerto 10/100/1000 Base-TX
Puertos USB: 2
Puerto COM: 1
Puerto VGA: 1
Pantalla LCD: 1, 2 líneas
Patch cords y cables de alimentación eléctrica
CHASIS
Montable en Rack: 1U
Certificaciones: CB, CE, FCC, VCCI, C-Tick
FUNCIONES PRINCIPALES CONTRATADAS
Integración de sistemas de autenticación tales como RADIUS, LDAP, Active Directory, etc.
Autenticación de usuarios de tipo SSO (Single Sign On) para Active Directory, de modo que el usuario solo tenga que autenticarse en el dominio AD y que ya no requiera autenticación para servicios de navegación y otros que pasen por el firewall.
Soportar redundancia automática de enlaces, enrutando el tráfico a través de otro enlace disponible sin necesidad de hacer cambios en las conexiones de los sistemas.
Filtrado de conexión de Mensajería Instantánea (IM), de modo que se puedan realizar acciones como: Bloqueo de transferencia de archivos, bloqueo de audio o permiso de solo escritura.
Controlar las conexiones de Kazaa, Gnutella, BitTorrent, eDonkey y otros.
Capacidad de generación de VLANs.
Modo de operación Transparente y Ruteo.
Soportar DHCP Server, regular o Relay
Soportar Homologación de IP (VIP)
Capacidad de realizar NAT y PAT
Las políticas de restricción o Acceso deben de permitir la asociación de IP Fuente, IP Destino, o grupos de usuarios.
Creación de políticas para permiso o denegación en base a horarios.
Creación de nuevos servicios con propósito de permitirlos o denegarlos.
Capacidad de ruteo estático y dinámico
Ruteo con protocolos tales como RIP V1, RIP V2, OSPF, BGP
Debe de soportar la creación de políticas de ruteo, de modo que se pueda enrutar tráfico por las diferentes interfaces, basándose en IP Fuente, IP Destino, Puerto Fuente, Puerto Destino, o por protocolos.

VPN
<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de túneles VPN en IPSec, VPN en SSL y VPN en PPTP • VPN en modo, Site to Site, Site to Client, y Hub and Spoke • Soporte de encriptación DES, 3DES, y AES • Autenticación de certificados IKE • El sistema debe tener capacidad de crear certificados: Locales, CA y CRL.
FILTRADO DE CONTENIDO
<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de filtrado de contenido Web, para http y https • Debe de permitir restricción o acceso a diferentes categorías tales como: Business, Hacking, no productivas, Spyware y Malware, controversiales, finanzas, etc. • Que permita bloqueo de URL, KerWord o Frase • Lista de Excepción de URL • Bloqueo de Java, Applet, Cookies y ActiveX.
REPORTES
<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de Log de tráfico interno. • Monitoreo gráfico, en tiempo real y generación de históricos. • Notificación a través de correo para alarmas de ataques y virus. • Debe contar con una plataforma de reportes logs que permita la correlación de eventos. • Creación de reportes de eventos, actividad de tráfico, etc. • Que permita archivar contenido para tráfico como: correo, Navegación, chat IM. • Generación reportes acumulados para los diferentes tipos de tráfico.
OTROS
Control de aplicaciones
Reporte Web interactivo
Soporte para Modem 3G de tipo USB (Opcional).
Seguridad para aplicaciones Web: desactivación de Cookies no válidas
El equipo deberá generar respaldos de configuración de forma automática y enviarlos a direcciones de correo electrónico. Además, en caso de requerirlo, cargar el último respaldo disponible desde una memoria USB conectada a él.
SOPORTE TECNICO Y TIEMPO DE RESPUESTA
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de implementación (instalación, configuración) del equipo en las instalaciones del ISRI I). • El tiempo máximo de respuesta por soporte, de parte del contratista, no deberá ser mayor a 24 horas desde que se reporta la falla.
CAPACITACION
El contratista deberá impartir una capacitación para 2 técnicos, la cual deberá de orientarse al funcionamiento, administrativo de los equipos, generación e interpretación de los reportes y otros aspecto requeridos por el ISRI.
ITEM 2 CENTROS DE ATENCION
ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS
Firewall Throughput: 1.8 Gbits/s

VPN Throughput: 180 Mbit
IPS Throughput: 240 Mbits
UTM Throughput: 45 Mbits
Correos electrónicos por hora: 40,000
Usuarios Licenciados: Ilimitados
Conexiones concurrentes: 120,000
Disco Duro: Disco Duro 160 GB u otro medio de almacenamiento
HARDWARE
Puerto IO/100/100 Base-TX 4 PCI-E
Puertos USB: 2
Puerto COM: 1
Puerto VGA: 1
Patch cords y cables de administración
FUNCIONES PRINCIPALES CONTRATADAS
Integración de sistemas de autenticación tales como RADIUS, LDAP, Active Directory etc.
Autenticación de usuarios de tipo SSO (Single Sing On) para Active Directory, de modo que el usuario solo tenga que autenticarse en el dominio AD y que ya no requiera autenticación para servicios de navegación y otros que pasen por el firewall.
Soportar redundancia automática de enlaces, enrutando el tráfico a través de otro enlace disponible sin necesidad de hacer cambios en las conexiones de los sistemas.
Filtrado de conexión de Mensajería Instantánea (IM), de modo que se puedan realizar acciones como: Bloqueo de transferencia de archivos, bloqueo de audio o permiso de solo escritura.
Controlar las conexiones de Kazaa, Gnutella, BitTorrent, eDonkey y otros.
Capacidad de generación de VLANs.
Modo de operación Transparente y Ruteo.
Soportar DHCP Server, regular o Relay
Soportar Homologación de IP (VIP)
Capacidad de realizar NAT y PAT
Las políticas de restricción o Acceso deben de permitir la asociación de IP Fuente, IP Destino o grupos de usuarios.
Creación de políticas para permiso o denegación en base a horarios
Creación de nuevos servicios con propósito de permitirlos o denegarlos.
Capacidad de ruteo estático y dinámico
Debe de soportar la creación de políticas de ruteo, de modo que se pueda enrutar tráfico por las diferentes interfaces, basándose en IP Fuente, IP Destino, Puerto Fuente, Puerto Destino, o por protocolos.
VPN
<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de túneles VPN en IPSec, VPN en SSL y VPN en PPTP • VPN en modo, Site to Site, Site to Client y Hub and Spoke • Soporte de encriptación DES, 3DES, y AES • Autenticación de certificados IKE
REPORTES
<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de Log de tráfico interno. • Monitoreo gráfico, en tiempo real y generación de históricos.

• Debe contar con una plataforma de reportes y Logs que permita la correlación de eventos.
• Creación de reportes de eventos, actividad de tráfico, etc.
• Que permita archivar contenido para tráfico como: correo, Navegación, chat IM.
• Generación reportes acumulados para los diferentes tipos de tráfico.
OTROS
Control de aplicaciones
Reporte Web interactivo
Seguridad para aplicaciones Web: desactivación de Cookies no válidas
SOPORTE TECNICO Y TIEMPO DE RESPUESTA
• Servicios de implementación, instalación y configuración del servicio de Firewall en las siguientes dependencias CENTRO DE CIEGOS EUGENIA DE DUEÑAS, CENTRO DE AUDICION Y LENGUAJE, CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE OCCIDENTE Y CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE ORIENTE. (I)
• El tiempo máximo de respuesta por soporte, de parte del contratista, no deberá ser mayor a 24 horas desde que se reporta la falla.
El contratista se compromete a restablecer o reponer en un plazo no mayor de 1 DÍA HÁBIL MÁXIMO , posteriores a reportarse el problema, el servicio que sufra problemas de conexión o irregularidades dentro del período de contratación; caso contrario se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$7,605.00**), correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Propios, siendo su detalle por ITEM: **ITEM 1** por un monto total de TRES MIL CIENTO CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$3,105.00**), e **ITEM 2** por un monto de total CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$4,500.00**). La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto

Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. El contratista deberá entregar copia de la factura presentada a la UFI al ADMINISTRADOR DE CONTRATO por el medio que le sea más conveniente a fin de que este dé seguimiento a lo establecido en el párrafo anterior. El quedan será entregado en la Tesorería Institucional, previa presentación de la factura de consumidor final y el original del acta de recepción definitiva de los bienes recibidos, las cuales deberán de ser presentadas a la Unidad Financiera Institucional a más tardar tres días hábiles antes de finalizar el mes de la entrega y en el mes de diciembre según indicación de la UFI. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. El contratista deberá entregar copia de la factura presentada a la UFI al ADMINISTRADOR DE CONTRATO por el medio que le sea más conveniente a fin de que este dé seguimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

CLASIFICACION: EMPRESA MEDIANA. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato y su vigencia es desde el uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega del servicio será: ITEM 1: Administración Superior en área de informática de la Unidad de Acceso a la Información Pública. ITEM 2: Centros de Atención: Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas", Audición y Lenguaje, Rehabilitación Integral de Occidente y Rehabilitación Integral de Oriente, según especificaciones técnicas antes detalladas. El plazo de entrega del servicio es a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017. Al momento de recepción del servicio, se elaborará el Acta de recepción, la cual deberá ser suscrita por el Representante de la empresa o a quien este delegue y el Administrador de contrato, quien deberá elaborarla y firmarla debiendo entregar copia de Acta sellada y firmada al contratista. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado**, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período que inicie el 1 de abril hasta el último día

calendario del mes de diciembre de 2017 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, #181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo con base a los Acuerdos Presidenciales 83/2016 y 021/2017, al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Oficial de Información, quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento y además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** El servicio será entregado, según se detalló anteriormente, Al momento de entrega del servicio, se elaborará el Acta de recepción del servicio la cual deberá ser suscrita por el Representante de la empresa o a quien este delegue y el Administrador de contrato, quienes deberán firmarla al momento de la entrega del servicio y entregar copia de Acta sellada y firmada al contratista. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los

plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación

de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


F. _____
Doctor Alex Francisco González Menjivar
Presidente ISRI


F. _____
DADA DADA Y CIA., S.A de C.V.
DADA-DADA & CIA., S.A. de C.V.



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR,** [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y por otra [REDACTED] de [REDACTED] años [REDACTED] Empleado, del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco por medio de este acto e identifico con su Documento Único de Identidad

número [REDACTED] y Tarieta de
Identificación Tributaria número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED]
de la sociedad **DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de
este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] personería jurídica que doy
fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: copia de Testimonio de Poder
Especial Administrativo otorgado en esta ciudad a las diez horas del día diecinueve de
mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED]
inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED]
[REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta
que el Licenciado [REDACTED] en su carácter de [REDACTED]
[REDACTED] y por lo tanto Representante Legal de la sociedad DADA DADA Y COMPAÑIA,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me confirió Poder Especial Administrativo para
otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la
existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el Licenciado
[REDACTED] San Salvador a los veintiocho días del mes de marzo de dos
mil diecisiete.


